

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 17 de mayo de 1988.-

VISTAS las actuaciones de Superintendencia caratuladas "Colombres, Ricardo s/aplicación del nuevo / sistema de remuneraciones judiciales por antigüedad en el título de abogado" (expte. S-204/88), y

CONSIDERANDO:

1º) Que el ex-Ministro de la Corte Suprema Dr. Ricardo Colombres, con fundamento en el especial carácter de las normas contenidas en la ley 19.939, solicita / que se le compute el concepto de antigüedad por título desde la conclusión de los estudios de abogacía, en todos los períodos de ejercicio profesional sin beneficios previsionales, sean ellos anteriores o posteriores a la función judicial en la Corte Suprema. En su caso, tratase del lapso comprendido / entre el 28 de junio de 1966 y enero de 1973. Expresa que con relación al período posterior a esa fecha formulará petición por separado.

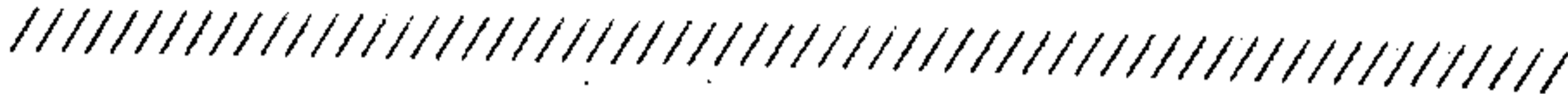
2º) Que el art. 3º de la ley 19.939 establece un sistema de incompatibilidades igual que el que rige para aquellos que desempeñan la magistratura. La severidad de tal sistema torna procedente la solicitud formulada.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Subsecretaría de Administración que procede la liquidación peticionada en estas actuaciones.

////////////////////////////////////



Regístrese y cúmplase. Oportunamente,  
archívese.-

JOSE SEVERO CABALLERO  
FRENTE SUR  
MONTAÑA SUR

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE SANTILLO ULTRACCHI

JORGE ANTONIO BACQUE